

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Rad. No. 110013103027**20170078800** C001 Principal

Teniendo en cuenta que se incurrió en error en el auto que aceptó la reforma de la demanda al indicar en forma errada la fecha de la providencia, error de carácter aritmético por lo que de conformidad con el art 286 del CGP es del caso proveer su corrección.

Conforme la constancia secretarial obrante en el consec. 21 informando que la demandada Mundial de Seguros allegó escrito, manifestando ratificar la contestación demanda lo que hizo en tiempo.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

Para todos los efectos téngase en cuenta que se corrige la providencia mediante la cual se aceptó la reforma de la demanda, en el sentido que la fecha del auto corresponde a **8 de noviembre de 2022** y no como erradamente se indicó 8 de octubre de 2022.

Téngase en cuenta que la demandada Mundial de Seguros allegó en tiempo escrito de ratificación de la contestación demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcb9e40c11c32e4635371d740d0157ec358ef3c3fc81d82d3d6ce844c62b166**

Documento generado en 23/11/2022 07:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>